



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 048-2022-CR/GRL

Huacho, 18 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°007-2022-HPLB-CRPH-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochiri, mediante el cual solicita se apruebe mediante Ordenanza Regional **"LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA REGIÓN LIMA Y APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA, BIENESTAR Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 38° de la ley antes citada, refiere lo siguiente: las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°048-2022-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), han aprobado la "Declaración Universal de los Derechos del Animal", el mismo que fue proclamado el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales, y que consta de 14 artículos, entre ellos destacándose que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, así como al respeto, y que el hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Teniendo la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

Que, si bien la declaración antes precisada no es vinculante por ser una mera declaración de intenciones, por el hecho que los ordenamientos jurídicos no suelen considerar a los animales como sujetos de derecho, se debe indicar que con fecha 08 de enero de 2016, en el Diario Oficial "El Peruano" se publicó la Ley N° 30407 denominada Ley de Protección y Bienestar Animal, que derogó la anterior Ley N° 27265 sobre Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres mantenidos en Cautiverio;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, esta tiene por objeto proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que le ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Así como, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus pobladores y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal.

Que, además, la Ley de Protección y Bienestar Animal mediante la aplicación de los Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, establece que las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas, propietarios o responsables de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y la protección animal, atribuyendo la misma ley, responsabilidades a los sectores competentes del Poder Ejecutivo, Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la vigilancia de la aplicación de la referida norma en el marco de sus competencias; y a los gobiernos regionales la conformación de un Comité



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°048-2022-CR/GRL

de Protección y Bienestar Animal Regional a cargo del Gobernador Regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú, la cual entre otras funciones podrá proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.

Que, es importante y urgente que el Gobierno Regional de Lima, dentro de sus competencias y atribuciones sobre la materia aborde la problemática relacionada a la tenencia responsable de canes y felinos en su jurisdicción orientada a la generación de un ambiente idóneo y pacífico sensibilizando la adecuada tenencia y protección de los animales".

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN LA REGIÓN LIMA Y APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA LA TENENCIA, BIENESTAR Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
3 de 3